

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

FASE 1

Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

Enlace a la orden en el BOE del 22.05.2020

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/22/pdfs/BOE-A-2020-5218.pdf>

Esta orden, que entra en vigor el mismo día de su publicación (22.05.2020), regula, en su artículo 6, las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración para municipios de menos de 10.000 habitantes que estén en las Fases 0 y 1.

Artículo 6. Establecimientos de hostelería y restauración.

1. Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local (con aforo máximo de 40%) salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, según lo establecido en el capítulo IV de la [Orden SND/414/2020, de 16 de mayo](#).
2. La prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración (50% de aforo) se realizará conforme a lo previsto en la [Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#).